



4300-09.116-584

Florencia, 10 de agosto de 2023

Señores
ARCADA CONSULTORES ZOMAC S.A.S.
Ciudad

Asunto: Respuesta Observación a la invitación pública No. INV-PUB-OAJC 066-2023

En atención a la observación allegada dentro del proceso de Mínima cuantía No INV-PUB-OAJC 066-2023, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, AL IGUAL QUE REPARACIONES INCLUIDOS LOS REPUESTOS E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**; respetuosamente y dentro de los términos del cronograma damos respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la Invitación Pública No. 066 del proceso de referencia evidenciamos en el numeral 3.2 (Requisitos Técnicos / Experiencia General), que el valor en SMMLV no corresponde al valor del presupuesto del proceso ya que corresponde a (45 SMMLV) y no a 45,5 SMMLV como lo establece la entidad, por otro lado, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y para que exista una experiencia proporcional en el proceso solicitamos que sea modificada la experiencia general establecida en la invitación de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL:

No. De Contratos	Alcance la experiencia	Valor en SMMLV
Máx tres (03)	Aportar como experiencia haber ejecutado máximo tres (03) contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con mantenimiento de aires	Sumados 90% Presupuesto oficial (45 SMMLV)

Respuesta: Es esta ocasión para dejar constancia del respeto por el principio de transparencia de la siguiente manera:



En absoluto esta clase de exigencias limitan la libertad de concurrencia, ya que es proporcional al objeto contractual y al presupuesto del contrato a celebrar y que están pensadas en la necesidad de atender el mandato legal, de escoger la mejor propuesta para la satisfacción de la necesidad.

En las voces de la doctrina "Interesante resulta el planteamiento doctrinario de excepción al principio general de concurrencia, que deriva de la necesidad de asegurar la capacidad y la idoneidad del contratista, las calidades técnicas, económicas, financieras y profesionales del contratista en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual: "es legítimo que atendiendo las características propias del objeto del contrato, la entidad pública circunscriba la participación a una determinada categoría de contratistas... esta restricción será válida siempre y cuando, sea razonable y adecuada al objeto del contrato".

Así las cosas, la entidad debe procurar la escogencia de la mejor opción del mercado para satisfacer la necesidad, de tal suerte que los criterios que hemos establecido, responden a esa finalidad.

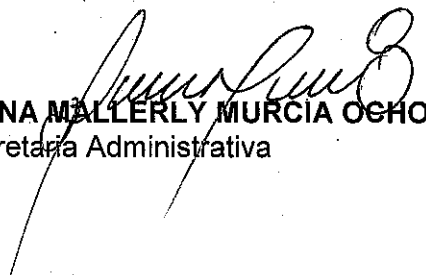
Se reitera de una parte, como lo ha dicho el Consejo de Estado, que el principio de Concurrencia "Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente".

Con respecto a la solicitud presentada, se acepta la presente observación al ajustar la experiencia, el cual quedará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL:

No. De Contratos	Alcance la experiencia	Valor en SMMLV
Máx tres (03)	Aportar como experiencia haber ejecutado máximo tres (03) contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con mantenimiento de aires	Sumados 90% Presupuesto oficial (45 SMMLV)

Cordialmente,


GINNA MALLERLY MURCIA OCHOA
Secretaría Administrativa